



RESOLUCIÓN No. 050
2 de febrero de 2010

Por medio de la cual se establece un programa de estímulos por la elaboración de material docente en la Escuela de Derecho.

El Decano de la Escuela de Derecho Seccional Santa Marta de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la producción académica constituye uno de los criterios señalados en el Reglamento Docente para el otorgamiento de estímulos a los docentes al servicio de la Universidad Sergio Arboleda.

Que se hace indispensable fomentar y consolidar la actividad editorial de los docentes, encaminada a la producción de materiales de calidad, tales como libros, textos, manuales y conferencias escritas que tengan por finalidad el mejoramiento de las actividades docentes y prácticas educativas, para su utilización por los estudiantes.

Que debe constituir política de la Escuela de Derecho auspiciar las publicaciones impresas de divulgación o de sistematización del conocimiento en el área a la cual se encuentre vinculado el docente, mediante el otorgamiento de incentivos, como también señalar criterios y mecanismos académicos de evaluación de las mismas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptase una política permanente de estímulo para los docentes de la Escuela de Derecho que, como fruto de su actividad pedagógica, produzcan materiales impresos que faciliten a sus alumnos el afianzamiento de los conocimientos adquiridos en clase y fomenten en ellos el interés por investigar en el área del conocimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. En desarrollo de esa política, créase el *Programa de Estímulos a la Producción Académica (PEPA)* destinado a reconocer la producción y publicación de material docente por los profesores para su empleo



por los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: Los estímulos que se podrán otorgar a los profesores de la Escuela de Derecho pueden ser de carácter económico o no.

Los estímulos económicos consistirán en sumas de dinero cuyo monto será fijado semestralmente por el Comité Académico, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la Escuela de Derecho. Se otorgarán por el Decano de la Escuela de Derecho, por una sola vez, previa recomendación del Comité Académico. Serán independientes del salario que tenga asignado el docente, sin que en ningún caso puedan considerarse como factor salarial.

Los estímulos que no tienen carácter económico, tales como distinciones como profesor, apoyos para la realización de estudios de postgrado mediante préstamos condonables, descuentos con el mismo fin, participación en seminarios, simposios o cursos, otorgamiento de becas y comisiones de estudio que aporten al enriquecimiento académico de los profesores, publicaciones de libros, manuales y conferencias, se sujetarán a las prescripciones del Estatuto y Reglamento Docente de la Universidad y de la política de derechos de autor de la misma.

ARTICULO CUARTO: Los profesores que aspiren a hacerse acreedores de cualquiera de los anteriores estímulos deberán inscribir el material elaborado ante la Decanatura de la Escuela de Derecho, para que ésta en asocio del Comité Académico, se pronuncie sobre la calidad y merecimientos del mismo.

ARTICULO QUINTO: El material elaborado debe ser producto del quehacer pedagógico del docente, inédito, y sujeto además a los siguientes requisitos:

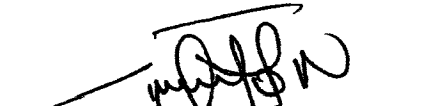
- a) El material docente debe contener suficiente bibliografía actualizada, y referenciada bajo las normas APA.
- b) La extensión del material, salvo para libros de texto, no debe ser inferior a 70 páginas ni superior a 200 páginas.
- c) La evaluación del material docente se realizará al finalizar cada semestre y su publicación quedará sujeta a los criterios del Comité Académico y del Decano de la Escuela.



Dada en Santa Marta a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General.